



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 10  
( 5 DE JULIO DE 1996 )**

Por el cual se expide el Estatuto de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1.992, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La ley 30 de 1.992 fija como uno de sus objetivos la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior capacitándolos para el cumplimiento de las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.

La concepción de bienestar remite a la creación de condiciones sociales que sustenten e impulsen el desarrollo cotidiano de la actividad académica.

Las políticas de bienestar deben expresarse en planes, programas y actividades que contemplen los diversos aspectos que propicien las condiciones para alcanzar los objetivos del Proyecto Universitario Institucional.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene como parte integrante de su misión la búsqueda permanente de la excelencia académica y la apropiación de valores ciudadanos comprometidos con el respeto, la tolerancia, la equidad, la justicia y el progreso humano. Y



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No. 10  
Página No. 2

La actividad de bienestar es una estrategia contenida en el Proyecto Universitario Institucional.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIÓN, CARÁCTER, OBJETIVOS, FINES, Y  
RESPONSABILIDAD DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** Es el conjunto de actividades que hacen efectivo el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social del ser humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 2. CARACTER.** La búsqueda de bienestar tiene un carácter permanente y continuo, en la cual todos sus integrantes reconocen y participan en su definición como personas, ciudadanos y profesionales, comprometidos con su desarrollo personal, construyendo sentido de pertenencia con la institución y coadyuvando para la construcción de su propio proyecto de vida.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** Son principalmente:

1. Desarrollar estrategias para fomentar programas de participación en actividades propias de las áreas que hacen parte del bienestar, de manera amplia, diversa y atractiva para lograr el mayor cubrimiento posible.
2. Proporcionar un desarrollo integral en las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria a través de la ejecución de planes y programas que los involucren conjuntamente.



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No.10  
Página No.3

3. Estimular y fomentar la adopción de una cultura del desarrollo y prevención de la salud física, mental y anímica de los integrantes de la Universidad.
4. Propiciar la creación de espacios de reflexión sobre la cultura que contribuya a generar una actitud valorativa y participativa para la transformación de la sociedad.
5. Adelantar campañas pedagógicas que orienten sobre la necesidades de aprovechar y gozar las potencialidades del ser humano y también sobre los cuidados necesarios que para el caso sean requeridos.

**ARTÍCULO 4. FINES.** Son principalmente:

1. Contribuir al logro de los objetivos y naturaleza de la Universidad, contemplados en el Proyecto Universitario Institucional.
2. Contribuir al desenvolvimiento armónico, físico, espiritual, social y cultural de cada una de las personas que constituyen la comunidad universitaria.
3. Buscar permanentemente del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
4. Propender por la creación de una cultura de la prevención apoyado en diagnósticos valorativos.
5. Coadyuvar a la integración y búsqueda de un mejor desempeño de la comunidad universitaria.
6. Afianzar el sentido de pertenencia en la comunidad universitaria.
7. Contribuir a la creación de un espíritu de autonomía de la persona.
8. Propugnar por la apropiación de valores éticos en el ciudadano.



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No. 10  
Página No. 4

**ARTICULO 5. RESPONSABILIDAD.** La búsqueda permanente de Bienestar en la Universidad además de ser un deber institucional es también responsabilidad de la comunidad universitaria, quien de manera individual o asociativa propone actividades complementarias para su desarrollo personal.

## CAPITULO II

### SISTEMA Y ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 6. BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Para el cumplimiento de los objetivos y fines contemplados en la definición y demás normas del presente estatuto, existe en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el *BIENESTAR INSTITUCIONAL* adscrito a la Vicerrectoría.

**ARTICULO 7. SISTEMA.** Es el conjunto de funciones y actividades que definen la responsabilidad para la ejecución de tareas en el cumplimiento de los objetivos del *Bienestar Institucional* incluidos en las políticas, planes, y programas de la Universidad.

**ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN.** Se encuentra organizado de la siguiente manera:

1. Comité de Bienestar Institucional.
2. Dirección de Bienestar Institucional y
3. Unidades



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No.10  
Página No.5

**ARTÍCULO 9. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Lo integran:

1. El Vicerrector, quien lo preside.
2. Los Decanos o sus delegados.
3. El Director de Bienestar Institucional.
4. Dos miembros de la comunidad universitaria, designados por el Consejo Académico, uno de los cuales debe ser estudiante.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITE.** Son principalmente:

1. Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y el respectivo presupuesto del sistema de bienestar, acorde con el Proyecto Universitario Institucional.
2. Estimular y orientar trabajos investigativos que determinen las necesidades de desarrollo del bienestar.
3. Diseñar políticas que conduzcan a elevar la calidad de vida y bienestar de la comunidad universitaria.
4. Diseñar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos y programas del Sistema de Bienestar, además de los planes de trabajo de las unidades componentes.
5. Presentar informes anuales de gestión ante el Consejo Académico.
6. Darse su reglamento interno.
7. Las demás que le asignen los estatutos de la Universidad.

**ARTÍCULO 11. DIRECTOR.** El Bienestar Institucional tiene un Director cuyas calidades y funciones son las señaladas en el manual de funciones y requisitos de la Universidad.



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No.10  
Página No.6

**ARTÍCULO 12. UNIDADES.** Son tres grupos de trabajo integrados para la ejecución de las políticas definidas por el comité de bienestar, actúan en consonancia con: el contexto universitario, el desarrollo humano y la promoción, cada uno de las cuales tiene un coordinador.

**ARTÍCULO 13. CONTEXTO UNIVERSITARIO.** Es la unidad responsable de proponer y ejecutar planes y programas de acción tendientes al cumplimiento de las políticas y objetivos trazados por el comité de bienestar relacionados, principalmente, con el uso adecuado y racional del tiempo libre tales como la recreación y el deporte, el desarrollo de la capacidad de liderazgo mediante el cultivo del arte y del medio ambiente, el desarrollo espiritual, la promoción de valores culturales y el desarrollo de los aspectos cognitivos y lúdicos del ser humano.

**Artículo 14. DESARROLLO HUMANO.** Es la unidad responsable de proponer y ejecutar planes y programas de acción tendientes al cumplimiento de las políticas y objetivos trazados por el comité de bienestar relacionadas principalmente con Salud, Sexualidad, Nutrición, Seguridad, Primeros Auxilios y Psico-Afectividad.

**Artículo 15. PROMOCIÓN.** Es la unidad responsable de proponer y ejecutar planes y programas de acción tendientes al cumplimiento de las políticas y objetivos trazados por el comité de bienestar relacionadas principalmente con la necesaria vinculación con el sector productivo y el seguimiento a los egresados en lo referente a la calidad de su desempeño y propiciar formas organizativas que permitan su participación en la evaluación del sistema académico de la Universidad.



*Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas*

Consejo Superior Universitario Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Acuerdo No.10  
Página No.7

**Artículo 16. Vigencia y Alcance.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo 27 de 1.988 emanado del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**ARTÍCULO TRANSITORIO 1. PLAN DE DESARROLLO.** El comité de bienestar institucional dispone de hasta 60 días calendario a partir de la expedición del presente acuerdo, para la elaboración y presentación del plan de desarrollo respectivo ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO TRANSITORIO 2. ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA EN SALUD.** La dirección de bienestar institucional diseñará y efectuará una campaña pedagógica, con el objetivo de orientar a la comunidad universitaria sobre los alcances y beneficios de la ley de seguridad social especialmente en lo relacionado con el área de salud.

Dado en Santa Fe de Bogotá, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los cinco (5) días del mes de julio de 1.996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PEDRO ALVARO AYALA MORATO  
Presidente

  
SAMUEL ARRIETA BUELVAS  
Secretario